

Sr. D. Luis Planas Puchades

Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación

Madrid, 23 de abril de 2020

Querido Ministro:

En el día de ayer se publicó el Real Decreto Ley 15/2020 de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. Junto a otras medidas se ha modificado el artículo 324 de la LGSS que concreta los requisitos para inclusión en el Sistema Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del RETA.

Por un lado valoramos el que se hayan suprimido los requisitos referidos a la renta y dedicación a la actividad agraria que se establecían anteriormente en el apartado 1 del art. 324 LGSS, lo que supone una flexibilización de los mismos, facilitando la incorporación y permanencia en dicho Sistema Especial.

Pero no todos los cambios introducidos en el RDL 15/2020 son positivos, ya que **se modifican los requisitos para encuadramiento en otros dos aspectos adicionales con un alcance restrictivo**:

1º.- Se restringen las posibilidades de estar en el SETA en el caso de contratación de trabajadores por cuenta ajena. Los límites a las posibilidades de contratación se establecen ahora solamente por explotación agraria (sin considerar, como se establecía antes, el número de titulares de la misma).

2º.- No se consideran ya a efectos de la inclusión las denominadas actividades complementarias que estaban previstas en el art. 324. Apartado 2, concretamente en sus dos últimos párrafos:

"Asimismo, se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que estos se hallen vinculados al sector agrario.

Igualmente tendrán la consideración de actividades complementarias las actividades de transformación de los productos de su explotación y venta directa de los productos transformados, siempre y cuando no sea la primera especificada en el apartado anterior, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación”.

Estas actividades complementarias fueron incorporadas por acuerdo del sector con el anterior Secretario de Estado de Seguridad Social Octavio Granado, dado que son actividades que refuerzan al sector agrario y favorecen el desarrollo rural, por lo tanto, deben recibir el mismo tratamiento a efectos de Seguridad Social. Por ello, consideramos que ha sido un error del legislador de urgencia que debe corregirse de inmediato.

Estas medidas además se han adoptado sin consultar a los representantes del sector agrario, por lo que rogamos se ajuste la norma a las necesidades reales del campo español.

Sin otro particular y agradeciendo una vez más tu colaboración, recibe un afectuoso saludo,



Pedro Barato

Presidente de ASAJA